



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **1142**
Proceso : Reconocimiento y pago de mejoras
Demandante (s) : Libardo Antonio Rentería
Demandado (s) : Herederos de Antonio José Machado Montaña
Demandado (s) : Fernando Machado Casas
Demandado (s) : Amanda Machado Valencia
Demandado (s) : Yolanda Machado Valencia
Demandado (s) : Zaida Machado Daza
Radicación : 76-400-40-89-001-**2022-00098-00**

La Unión Valle, seis (6) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Como quiera que, el abogado demandante aporta la póliza judicial requerida en auto 1013 del 25 de abril de 2022, que antecede (vér folio 140), para efectos de tener como suplido el requisito de procedibilidad; se dispondrá tener como suficiente la caución allegada.

En atención que la demanda reúne los requisitos contemplados en los artículos 82 y ss., se procederá de conformidad con lo dispuesto en el CGP, art. 390 y siguientes CGP, se:

Por lo anterior se,

Resuelve:

Primero: Tener como suficiente la póliza judicial No. C100071850, de la compañía mundial de seguros arribada por el apoderado judicial.

Segundo: Admitir la presente demanda Verbal Sumario para reconocimiento y pago de mejoras, adelantada por el señor Libardo Antonio Rentería identificado con C.C. No. 6.359.054, seguida contra herederos del señor Antonio José Machado Montaña, Fernando Machado Casas, Amanda Machado Valencia, Yolanda Machado Valencia y Zaida Machado Daza, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

Tercero: Notificar este auto de manera personal a la parte demandada, de conformidad a los artículos 291 al 293 CGP, y artículo 8 del Decreto 806 de 2020. Correr traslado de la demanda, por el término de diez (10) días para que, si a bien tienen, procedan a contestarla.

Cuarto: Imprimir el trámite del proceso Verbal Sumario.

Quinto: Inscribir la presente demanda Verbal Sumario para reconocimiento y pago de mejoras en el siguiente bien a saber:

- A. Predio rural ubicado en la vereda San Luis, del Municipio de la Unión Valle del Cauca, distinguido con el folio de matrícula No. **380-29876**, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Roldanillo Valle. Librar oficio respectivo.

Sexto: Sobre la solicitud de derecho de retención se resolverá en la oportunidad procesal correspondiente.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Juan Carlos Garcia Franco



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Union - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **98268d8bea7a76c14799732f9e5e03fb6dbbcbc7b626b839856ff6ab1ce733d7**
Documento generado en 06/05/2022 02:28:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>